

“PROTOCOLO ÚNICO DE ACTUACIÓN PARA CASOS DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO”.

ÍNDICE

I. OBJETIVO.2

II. MARCO NORMATIVO. 3

III. GLOSARIO INSTITUCIONAL.6

IV. SISTEMA ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.10

V. ACTUACIÓN DE LA POLICÍA DE GÉNERO. 12

VI. ACTUACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.21

VII. ACTUACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULTITLÁN. 34

VIII. TRATAMIENTO ÚNICO: DESAPARICIÓN. 37

IX. FORMATOS INSTITUCIONALES DEL SISTEMA ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE TULTITLÁN.39

X. ANEXOS. 44

OBJETIVO

Este Protocolo Único de Actuación, nace como un poder colectivo que impacta en la vida de las personas dentro del núcleo social, como actor imprescindible en la construcción de un Estado protector de los derechos humanos y fundamentales. Por ello la Presidencia del Municipio de Tultitlán, Estado de México; tiene interés supremo en impulsar los criterios base de la actuación y coordinación de las autoridades involucradas en el tratamiento de víctimas de violencia de género.

Los criterios establecidos en el presente Protocolo, permiten transparentar y eficientar los mecanismos necesarios para atender y tratar de manera adecuada a víctimas de delitos de violencia de género, invocando el control de los parámetros de regularidad constitucional y determinando las distintas herramientas de coordinación y coadyuvancia.

Este Protocolo constituye un instrumento jurídico que permite clarificar la labor de quienes intervienen en los casos que se presentan dentro de la jurisdicción de este Municipio, y que les permite identificar, evaluar y considerar cada situación y sus causas a fin de lograr una correcta interpretación y aplicación del derecho; aboliendo así las exclusiones jurídicas producidas por la construcción

de la identidad de sexo y/o género, en una inequitativa distribución de legitimidad en el trato diferenciado por los roles estereotipados sobre el comportamiento de hombres, mujeres y comunidad LGBTTTIQ.

Finalmente, la imparcialidad que guía este Protocolo Único de Actuación en el tratamiento de personas en situación de violencia de género, instruye y propone las vías estructurales en los procesos que se efectúan con motivo del ejercicio de funciones de la administración pública, ponderando las características actuales y modernas para el eficaz acceso a la justicia.

MARCO NORMATIVO

El marco normativo que rige este Protocolo Único de Actuación, prevé la observancia integral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, de la que destaca la obligación de toda autoridad, de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, beneficiando la protección más amplia a favor de la persona, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En virtud de éstos, la valoración de los derechos fundamentales queda vinculada a la premisa de que deben respetarse en beneficio de todo ser humano, sin distinción alguna; tales derechos han de apreciarse como relacionados, de forma que no sería posible distinguirlos en orden de importancia o como prerrogativas independientes, prescindibles o excluyentes unas ante otras.

En ese sentido, el presente Protocolo dirige su objetividad en el reconocimiento de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, y exige que todas las autoridades actúen con perspectiva de género; por lo que constituye un método que pretende detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que considerando las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad y tutela de los derechos fundamentales.

En ese orden de ideas, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) es considerada la Carta Internacional de los derechos de la mujer, provee un marco obligatorio para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a través de incorporar la perspectiva de género en todas las instituciones, políticas y acciones en cada Estado parte.

De ahí que, este instrumento jurídico imponga el análisis donde se advierta una situación de violencia, discriminación o vulnerabilidad por razones de género, a fin de visualizar claramente la problemática y garantizar el acceso a la justicia de forma efectiva e igualitaria.

Por lo que obliga a que la actuación de las autoridades involucradas actúen remediando los potenciales efectos discriminatorios que el ordenamiento jurídico

y las prácticas institucionales pueden tener en detrimento de las personas, principalmente de las mujeres.

El objetivo normativo de este Protocolo Único de Actuación es determinar los criterios materiales para reflexionar sobre la importancia de dar un debido cauce a la implementación de la perspectiva de género, para la protección y promoción de los derechos de las personas en situación de violencia de género.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belem Do Pará.
- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación y Violencia Contra las Mujeres CEDAW.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de Salud.
- Ley de Asistencia Social.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

ESTADO DE MÉXICO

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.
- Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominado "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
- Código Administrativo del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género.

MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

- Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México.

- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México.
- Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil.

GLOSARIO INSTITUCIONAL

- **BOLETA ÚNICA DE ATENCIÓN:** Es el documento emitido por la autoridad municipal que tramita o da seguimiento a casos de que involucran violencia de género; y que se emite a favor de la posible víctima o usuaria a fin de que la atención indicada se realice de manera inmediata.
- **BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL.** En materia de fuentes de trabajo, la Dirección de Desarrollo Económico buscará enlazar a las empresas con aquellas personas que demandan empleo a través del Servicio Municipal de Empleo en coordinación con sus similares de los ámbitos estatal y federal.
- **CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.** Es un espacio donde se concentran servicios especializados, integrales e interinstitucionales, que atienden a mujeres y niñas, así como niños hasta los 12 años, víctimas de violencia familiar y de género, garantizando su derecho a una vida libre de violencia. El equipo multidisciplinario de profesionistas que integran los Centros de Justicia, cuentan con experiencia, conocimiento y sensibilidad para brindar atención integral a cada persona, la información y acompañamiento que requieran, acorde a sus necesidades. La atención tiene como base la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos.
- **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO (CEAVEM).** Es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, encargado de brindar atención multidisciplinaria a personas en situación de víctimas u ofendidas del delito.
- **CONSEJERÍA JURÍDICA.** Es la dependencia de la Administración Pública centralizada, responsable de proveer asistencia, asesoría y representación jurídica en los litigios en los que sean parte los órganos de la Administración Pública Municipal centralizada, desconcentrada, el Ayuntamiento y sus integrantes.
- **CONTRALORÍA MUNICIPAL.** Es una dependencia de la Administración Pública Municipal considerada como el órgano de control establecido por el Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México y tiene las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la ley Orgánica Municipal del Estado de México, La ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México y las disposiciones jurídicas aplicables.

- DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS. La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos es un órgano autónomo del Ayuntamiento, que para el ejercicio de sus funciones debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El Defensor Municipal de los Derechos Humanos, representa los derechos humanos que otorgan la Constitución Federal, Tratados Internacionales, la Constitución local, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal y el Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México.
- DEFENSORÍA PÚBLICA DE OFICIO. Es un servicio que consiste en proporcionar orientación jurídica y defensa en materia penal, así como patrocinio civil, familiar, mercantil y de amparo en cualquier etapa del procedimiento legal y que cumplan con los requisitos que señala la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México.
- DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO. Es la dependencia del Ayuntamiento encargada de aplicar la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Eventos Públicos del Estado de México, la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, sus reglamentos, normas técnicas y demás que regulen la actividad comercial en el territorio municipal.
- DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO. Es la dependencia del Ayuntamiento encargada de contribuir a mejorar las condiciones de vida y educativas de las familias del Municipio, fomenta la participación ciudadana en el ámbito educativo, cultural, artístico y turístico, que generen el desarrollo integral de la población mediante la gestión de diversos programas educativos, convenios y gestiones ante las distintas esferas de gobierno.
- DSCVPC: Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil.
- FUM: Folio Único Municipal de identidad de atención inmediata.
- IMMT: Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.
- INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA: es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la defensoría pública en el Estado de México, que consiste en proporcionar orientación jurídica y defensa en materia penal, así como patrocinio civil, familiar, mercantil y de amparo en cualquier etapa del procedimiento legal y que cumplan con los requisitos que señala la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México.
- ISEM: Instituto de Salud del Estado de México.

- JUZGADOS DE LO FAMILIAR. Son órganos jurisdiccionales que forman parte del Poder Judicial del Estado de México y cuya especialidad se basa en todo lo relacionado a los conflictos familiares y de menores.
- REFUGIOS. Es un espacio confidencial, seguro y gratuito, donde se prestan servicios especializados y atención integral a las víctimas de violencia (mujeres, sus hijas e hijos), quienes pueden permanecer por tres meses, menos o más tiempo, según las necesidades del caso. Su estadía tiene el propósito de que se recuperen y equilibren su estado emocional para que tomen decisiones.
- RUM: Registro Único Municipal. Formato Municipal de Identidad de casos de víctimas de violencia de género.
- SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. Es la dependencia que asiste al Cuerpo Edilicio para el despacho de los asuntos municipales, así como de los aprobados por el Cabildo, en cuya sustanciación coordinará a las demás áreas de la Administración Pública Municipal.
- SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF). Organismo público descentralizado de asistencia social de carácter municipal que se coordina con dependencias e instituciones del sector público, social y privado, para que el Ayuntamiento preste los servicios de asistencia, inclusión y empoderamiento social, con atención especial a grupos vulnerables.
- USUARIA: todas las mujeres que residan, transiten y/o mujeres habitantes en el Municipio de Tultitlán, víctimas de violencia de género en cualquiera de sus tipos: física, psicológica, patrimonial, sexual y económica; modalidades: familiar, laboral, docente, comunitaria y feminicida; que soliciten atención en el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y/o que deriven de la atención de auxilio de la policía de género de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil; así como para sus hijas e hijos o familiares y/o testigos.

SISTEMA ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

El Sistema Único de Casos de Violencia de Género del Municipio de Tultitlán, nace con la finalidad de otorgar un claro seguimiento e identidad a cada caso ocurrido dentro de la jurisdicción del Municipio; y que durante toda su tramitación y secuela procesal se pueda aminorar el tiempo de respuesta y ejecución de cada autoridad que interviene en el tratamiento especializado de asuntos de personas en situación de vulnerabilidad por violencia de género.

Este sistema está basado en tres ejes fundamentales:

- 1.- Folio Único Municipal (FUM),
- 2.- Registro Único Municipal (RUM), y

3.- Boleta Única de Atención (BUA).

El primero, se presenta como un número de identidad designado en la base de datos del Sistema Único de Casos de Violencia de Género del Municipio de Tultitlán, mismo que será inscrito en las documentales 2 y 3 antes enunciadas.

Lo anterior, es con la finalidad de proteger los datos personales y relevantes de información en su modalidad de confidencial o reservada; por lo que al momento de compartir dicho folio, será de exclusivo uso de identidad del caso registrado.

El segundo, se presenta como el pilar más sólido del Presente Protocolo, y es así toda vez que enuncia con detalle las causas y elementos que derivaron en la atención y seguimiento del caso en concreto. Por lo que su tratamiento es de índole reservado y confidencial; y estará en disposición únicamente de las siguientes autoridades, cuando así se requiera:

- 1.- Presidencia Municipal de Tultitlán, Estado de México;
- 2.- Policía de Género de la DSCVPC de Tultitlán, Estado de México;
- 3.- Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán (IMMT), Estado de México;
- 4.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), y
- 5.- Autoridad competente por mandato judicial.

Finalmente el tercer pilar, es un documento institucional que tiene como principal objetivo que todas las autoridades, dependencias, órganos descentralizados y desconcentrados, identifiquen cuando están ante un caso de violencia de género registrado dentro de la jurisdicción del Municipio, por lo que resulta trascendente e imprescindible que su cumplimiento se realice de manera inmediata y eficaz.

Además, dicha documental, establecerá de manera concreta la solicitud y el alcance de ésta, a fin de que no medie demora en su cumplimiento.

Todos los documentos que integran el presente Sistema Único, son documentos de difusión abierta conforme el presente Protocolo, por lo que se encuentran anexos al final de éste.

ACTUACIÓN DE LA POLICÍA DE GÉNERO DE LA DSCVPC DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

I.- OBJETIVO

Establecer los mecanismos indispensables de manera clara y precisa de cada procedimiento realizado en el ejercicio de funciones de la actuación de la Policía de Género adscrita de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil de Tultitlán, Estado de México; para garantizar la adecuada tutela de derechos y atención a víctimas de delitos de violencia género.

III.- ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN POLICIAL

Elementos previos que agilizan la tutela y salvaguarda los derechos de la víctima u ofendido, así como incidir en la prevención de los delitos de violencia de género.

La actuación policial que se debe observar en los casos relacionados de violencia de género, son premisas lógicas de pre-intervención y valoración de la causa y situación; por lo que debe anticiparse que ésta puede darse: en cualquier lugar, ya sea en espacio público o privado, proveniente de personas del círculo cercano a la víctima o personas desconocidas, si la violencia es ejercida de forma flagrante o se realizó anterior a la actuación de la policía de género, si ésta se trata de involucramiento de armas punzo cortantes o armas de fuego, si la existencia de la violencia es ante una o varias personas y si la violencia es de carácter silencioso, por lo que los policías tienen que estar en posibilidad de identificar las características que pueden evidenciar que una posible víctima se encuentra en una situación de riesgo; derivado de lo anterior es que se deberán tomar las consideraciones necesarias, evaluando las circunstancias particulares de cada caso, a fin de evitar la revictimización o poner en peligro la vida de la víctima, familiares, testigos o elementos de policía.

Durante todas las etapas en el procedimiento, los policías en ejercicio de su función deberán estar conforme el marco normativo vigente, a efecto de garantizar los derechos fundamentales de la víctima, ofendidos y/o testigos, evitando en todo momento que impere cualquier prejuicio u opinión que pueda influir en su adecuada actuación y desempeño.

IV.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN POLICIAL

1. DETECCIÓN

A) Basada en el acercamiento e intervención directa que tiene la policía con la víctima, conforme los siguientes supuestos:

A.I.- Cuando una posible víctima acude por derecho propio a las instalaciones de la Policía de Género y solicita apoyo en su condición de víctima, se realiza el registro y llenado conforme el formato de Violencia Familiar o de Género.

A.II.- Cuando se recibe solicitud de auxilio vía radio operador de C2 con motivo de llamada de emergencia que derivó de la plataforma 911, 089 o reporte de C5, por parte de los oficiales operativos en los diferentes circuitos y cuadrantes que conforman el Municipio, por llamada directa a las oficinas de la Policía de Género de la DSCVPC o por llamada telefónica en aparatos móviles designados.

A.III.- Cuando por solicitud del IMMT o SMDIF, así se precise.

En el caso de solicitud realizada por IMMT o SMDIF, se acompaña al personal integrante de estas representaciones sociales respectivamente, a efecto coadyuvar en el resguardo del traslado de la posible víctima al Centro de Justicia Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; con el objeto de que esté en la posibilidad de

presentar denuncia en contra de la persona generadora de violencia en los casos en que exista riesgo notorio o peligro inminente en la vida de la víctima.

B) REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL:

La Policía de Género de la DSCVPC realiza el RUM y FUM, con el objeto de precisar la información relevante para identificación de casos de posibles víctimas de violencia de género dentro del Municipio de Tultitlán, conforme el formato oficial establecido.

2. IDENTIFICACIÓN

Cuando la solicitud de auxilio se realice de conformidad con los incisos a y b del punto 1. DETECCIÓN de este protocolo, los policías deberán realizar actos previos de indagación, a fin de establecer la situación, circunstancia, tipo y modalidad de violencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 y Título II Modalidades de la Violencia de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México; de manera que se pueda identificar ante qué tipo de violencia se está conforme el Protocolo de Actuación Policial con Perspectiva de Género para Casos de Violencia Contra las Mujeres del Estado de México, tales como:

- A)** Psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conducen a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio. Ejemplos: Amenazas, humillaciones, control y exigencia de obediencia, agresión verbal e insultos, aislamientos, descalificación o ridiculización;
- B)** Física: Es cualquier acto que inflige daño usando la fuerza física o algún tipo de arma que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas. Ejemplos: empujones, pellizcos, golpes, cachetadas, patadas;
- C)** Patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima. Ejemplo: esconder, destruir o quitar documentos o bienes personales;
- D)** Económica: Es toda acción u omisión de la persona generadora de violencia que afecta la supervivencia económica de la posible víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral. Ejemplos: control del gasto familiar o del sueldo que recibe la víctima; y

- E)** Sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto; entendiéndose por esta como: la inseminación artificial no consentida, la selección prenatal del sexo, la esterilización provocada, la violación, la pornografía infantil, la trata de personas; denigración de las mujeres en los medios de comunicación como objeto sexual, el hostigamiento y acoso sexual, los actos libidinosos, el terrorismo sexual, entre otros.

3. INTERVENCIÓN

A) VISITA DOMICILIARIA.

Una vez teniendo de conocimiento del auxilio requerido y habiendo valorado la atención que la víctima de violencia de género requiere es el momento idóneo en que la Policía de Género debe acudir de manera inmediata y presencial al domicilio de la posible víctima, y realizar una valoración rápida a fin de identificar:

A.I.- Si para acudir al domicilio se requiere aumentar la presencia de elementos de seguridad pública o elementos especializados de seguridad pública; por lo que de ser el caso, solicitará el apoyo inmediato de unidades de seguridad pública directamente a la DSCVPC;

II.- Si al acudir al domicilio donde se solicitó el auxilio, se encuentra a la persona generadora de violencia en una conducta flagrante generando violencia a la posible víctima, de forma inmediata será asegurado para posteriormente ser puesto a disposición de la autoridad correspondiente; Oficialía Calificadora o Centro de Justicia Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, según sea el caso.

En este supuesto, se realiza una revisión inmediata a la persona generadora de violencia, a efecto de constatar que no porte ningún objeto, arma punzo cortante o arma de fuego y de ser el caso se realiza el desarme inmediato; y se le informa sus derechos;

III.- Cerciorarse si la víctima, testigos o la probable persona generadora de violencia requiere de servicios médicos inmediatos;

IV.- Cerciorarse si la probable persona generadora de violencia se encuentra dentro o fuera del domicilio donde se solicitó el auxilio, y

V.- Aislar a la probable persona generadora de violencia y cerciorarse si se encuentra en posesión de objetos, arma punzo cortante o arma de fuego, para su desarme inmediato; y se le informan sus derechos;

- B)** Con acompañamiento de elementos femeninos de la Policía de Género de la DSCVPC, se informan sus derechos a la víctima y se realiza una indagatoria breve sobre cómo sucedieron los hechos considerando en las

interrogaciones: hora, fecha, lugar, si existió en la conducta antijurídica la intervención de algún objeto o arma punzo cortante/fuego y quien lo cometió.

En caso de tratarse de menores de edad, se solicita la intervención de madre, padre o tutor, y a falta de éste se solicita el apoyo inmediato del SMDIF, para la efectiva representación social de la víctima;

- C)** Identificar a las personas involucradas y saber si éstas se encuentran aún en el lugar donde se ocurrieron los hechos, con la finalidad de salvaguardar su integridad y brindar contención psicológica no solo a la víctima directa, sino también a las víctimas indirectas o testigos;
- D)** En caso de ser posible por su estado físico y/o psicológico, se solicitará a la víctima informe si cuenta con alguna red de apoyo (familia, amigas, amigos, compañeras o compañeros de trabajo, vecinas o vecinos, etc);
- E)** En caso de no contar con red de apoyo se canalizará a SMDIF para que sean resguardados o resguardadas o albergados o albergadas;
- F)** En caso de tratarse de un adulto mayor que no cuente con red de apoyo se canalizará a la Coordinación de Adultos Mayores del SMDIF para que sean resguardadas o resguardados o albergadas o albergados;
- G)** Se verifica con elementos de servicios médicos si se hubieran requerido, el estado físico en el que se encuentra la víctima a fin de realizar una valoración de las condiciones de riesgo que puede tener;
- H)** En todo momento se mantendrá a la posible víctima u ofendida u ofendido alejada de la persona generadora de violencia, con la finalidad de impedir posibles actos de intimidación de cualquier naturaleza y tipo;
- I)** Se continúa con la entrevista a la víctima de violencia de género por parte de elementos de seguridad femeninos, a fin de detectar algún tipo de impacto psicológico y evitar un posible aislamiento de la víctima, mostrando en todo momento empatía y confianza con la misma;
- J)** En el caso de que exista la necesidad de asegurar evidencia, la Policía de Género colecta todo tipo de indicios hallados en el lugar, que presentará al momento de realizar la puesta a disposición como elementos de prueba de la comisión de delito en contra de la víctima, teniendo como respaldo la cadena de custodia;
- K)** La Policía de Género deberá cuidar en su actuar y en todo momento: el lenguaje, expresiones corporales y actitudes, evitando emitir prejuicio u opinión que perfile a la víctima a sentirse insegura o culpable;
- L)** La Policía de Género tiene como principio fundamental evitar en todo momento aconsejar o sugerir la conciliación entre la posible víctima y la persona generadora de violencia;

- M)** Se le hará saber a la posible víctima que tiene derecho a solicitar el traslado a la Oficialía Calificadora o al Centro de Justicia Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, mismo que se realizará conforme los siguientes supuestos:

M.I.- CON DETENIDO o DETENIDA: Cuando en la intervención de la Policía de Género no se estuvo ante la conducta antijurídica flagrante deberá mediar la solicitud de la posible víctima a fin de que se esté en posibilidad de realizar la remisión de la probable persona generadora de violencia asegurada o asegurado; derecho potestativo que tiene la víctima y se le hace saber a fin de que emita decisión y presente denuncia, procedimiento judicial del que podrá derivar la declaratoria de Medidas de Protección y/o medidas cautelares;

M.II.- SIN DETENIDO O DETENIDA: Al momento de intervenir la Policía de Género, no se encuentra la probable persona generadora de violencia, se le hace saber a la posible víctima que tiene derecho a ser trasladada a las autoridades señaladas, a fin de presentar denuncia o se emita a su favor Acta de Hechos como evidencia para algún procedimiento judicial futuro de cualquier índole.

En ambos supuestos, se informará de manera inmediata a IMMT a efecto de que realice acompañamiento jurídico a la posible víctima, y en el caso de tratarse de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad o interdictos se hará de conocimiento de manera inmediata al SMDIF a efecto de que realice la representación social correspondiente.

- N)** En caso de negativa manifestada por la posible víctima, respecto del traslado referido en el inciso anterior, se realizará lo siguiente:

N.I.- Se le proporciona al instante los números telefónicos de emergencia de la Policía de Género de la DSCVPC y se le informa que en cualquier momento tiene la posibilidad de solicitar auxilio.

N.II.- Se emite Boleta Única Atención a la posible víctima y a la persona presuntamente generadora de violencia por separado, para tratamiento según corresponda en el IMMT y/o SMDIF, con el objeto de romper el círculo de violencia.

4. ACTOS POSTERIORES

- A)** La Policía de Género en ejercicio de funciones de resguardo acompaña a la posible víctima al exterior de su domicilio, una vez que se salvaguarde su integridad;
- B)** De ser el caso, a petición expresa de la posible víctima ante autoridad competente, la policía de Género fungirá únicamente como observador en el acompañamiento al interior de la casa habitación, a resguardar la toma de sus pertenencias personales y documentos y/o las de sus hijas e hijos;

- C)** En coordinación de funciones de la DSCVPC, realizar el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas en cada caso; observando en todo acto de autoridad que realice lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable; y al efecto emitirá a la DSCVPC el informe justificado del cumplimiento que derivó de la medida dictada.

ACTUACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

I Justificación:

El Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán es parte integrante del presente Protocolo Único de Actuación, con el objeto de determinar las acciones de prevención, seguridad y justicia establecidas en los mecanismos de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, y que con motivo de la situación actual de violencia de género y la relevante estrategia implementada por la Presidenta o Presidente Municipal Constitucional de Tultitlán, Estado de México; para la atención y cumplimiento de la Declaratoria de mérito, se enuncia la dialéctica de participación de las Dependencias Municipales y Estatales en atención de las niñas, niños, adolescentes y mujeres que se encuentran en situación de violencia de género.

II Objetivo:

Establecer los procesos de atención del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, Estado de México; para mujeres víctimas de violencia de género, así como familiares y/o testigos.

III Objetivos específicos:

Acompañar jurídicamente a mujeres que se encuentren en una situación de violencia de género, así como familiares y/o testigos.

Brindar contención psicológica a mujeres que se encuentren en una situación de riesgo y violencia de género, así como a familiares y/o testigos.

Dar vista a las autoridades competentes cuando se conozca de casos de riesgo y violencia de género.

IV Aspectos generales

1. Enfoque del protocolo.

Este protocolo tiene un enfoque humanista con perspectiva de género y de derechos humanos, se encuentra destinado a brindar una atención de calidad para las mujeres víctimas de violencia de género. Las acciones de este Instituto están centradas en atención a las necesidades, decisiones y capacidades de cada víctima de violencia de género.

2. Perfil de la Usuaría.

Todas las mujeres que residen, transiten y/o habiten en el Municipio de Tultitlán, Estado de México; víctimas de violencia de género en cualquiera de sus tipos: física,

psicológica, patrimonial, sexual y económica; modalidades: familiar, laboral, docente, comunitaria y feminicida; que soliciten atención en el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, Estado de México IMMT; y/o que deriven de la atención de auxilio de la policía de género de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil DSCVPC; así como para sus hijas e hijos o familiares y/o testigos, sin distinción ni juicio de cualquier índole.

3. Características de la atención.

- El IMMT brinda el servicio a mujeres en situación de violencia de género que soliciten los servicios.
- La atención es gratuita.
- La atención se realiza con perspectiva de género.
- Presta servicios programados y de emergencia con la participación multidisciplinaria del equipo del IMMT.
- Atiende la crisis emocional y coordina la atención urgente y especializada, dando el acompañamiento necesario en casos de violación.
- Atiende a las usuarias en crisis y da contención.
- Brinda seguridad y confianza sobre los servicios que ofrece la Institución.

4. Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género, objeto:

La entrevista presencial de primer contacto tiene como objeto:

- a)** Clarificar las necesidades, prioridades y expectativas de la usuaria en situación de violencia que solicite los servicios del IMMT y/o que deriven de la atención de auxilio de la policía de género de la DSCVPC.
- b)** Identificar y determinar los elementos constitutivos de la situación de violencia de la usuaria que acude a solicitar los servicios de atención del IMMT y/o que deriven de la atención de auxilio de la policía de género de la DSCVPC.
- c)** Elaborar el plan de trabajo personalizado que defina el tipo de atención que se requiere de acuerdo a las necesidades de la usuaria, sus hijas e hijos, familiares y/o testigos.
- d)** Registrar en el formato interno del IMMT, y abrir un expediente único por usuaria.
- e)** Evaluar si la usuaria por su condición, se encuentra en los supuestos de necesidad de refugio o protección por policía de género, del que derivará un folio de seguimiento.
- f)** Implementar y dar seguimiento al plan de trabajo que definirá las acciones del caso de la usuaria que solicite los servicios del IMMT.

- g) Referir y dar seguimiento a la usuaria en las instancias que al efecto se indique para atención subsecuente según el plan de trabajo. Instancias que se detallan en el presente protocolo.

5. Expediente único.

El expediente único realizado por el IMMT se integra con los siguientes anexos, mismos que se enuncian de manera mínima más no limitativa: (se anexan formatos)

- a) Formato de Entrevista Presencial de Primer Contacto a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (ANEXO 1)
- b) Acta de hechos (ANEXO 2)
- c) Oficios de referencia (ANEXO 3.1, ANEXO 3.2 y ANEXO 3.3)
- d) Carnet de citas psicológicas (ANEXO 4)
- e) Cuestionario del violentómetro (ANEXO 5)
- f) En caso de llevar a cabo un procedimiento Judicial se podrá contar con la copia de Pre-denuncia en línea o vía la aplicación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Copia de carátula de la denuncia, Copia de Medidas de protección, Copia del procedimiento de Guardia y Custodia, Copia de demanda de divorcio, Copia de demanda de pensión alimenticia, así como todos los documentos relativos a la situación de necesidad de la usuaria, que definen el estatus legal de los elementos que la condicionan en el supuesto de violencia de género.
- g) Certificado médico de la usuaria que derive de la atención de servicios de salud, cuando sea el caso.

V. Mecanismo de Operación

V.1.- ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

La atención se brinda en el momento en que el Instituto de la Mujer del Municipio de Tultitlán, Estado de México; tenga conocimiento del caso, conforme los siguientes supuestos:

- A) Cuando una posible víctima acude por derecho propio a las instalaciones del IMMT y solicita apoyo;
- B) Por solicitud de SMDIF o policía de género de la DSCVPC;
- C) Cuando sea por canalización de Instituciones de la Sociedad Civil, Instancias Municipales y/o Estatales según competa; y
- D) Cuando la solicitud se realice vía telefónica o por redes sociales.

V.2.- REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL:

El IMMT realiza el RUM y FUM, con el objeto de precisar la información relevante para identificación de casos de víctimas de violencia de género dentro del Municipio de Tultitlán, Estado de México; conforme el formato oficial establecido.

1.- Recepción:

1.1. Si la usuaria acude al IMMT por derecho propio se le indicará que se registre en la bitácora asentando su hora de entrada, su nombre completo, edad, teléfono, dirección, correo electrónico, hora de salida y asunto por el que acude. Se priorizará la condición de salud de la usuaria para dar inicio a la entrevista; en caso de que las lesiones sean evidentes o la usuaria así lo exprese, será obligación de la Policía de Género de la DSCVPC en conjunto con personal del IMMT, realizar el acompañamiento que se detalla en el presente protocolo.

1.2. Cuando la usuaria requiera una valoración médica se le referirá al SMDIF para la prestación de dichos servicios, en el ámbito de su competencia, de forma gratuita.

1.3. Si la usuaria es canalizada mediante oficio (ANEXO 3.3) por alguna otra Instancia, se le indicará que se registre en la bitácora indicando su hora de entrada, su nombre completo, edad, teléfono, dirección, correo electrónico, hora de salida; para iniciar el proceso de atención.

1.3.1 Si la usuaria es referida, mediante oficio (ANEXO 3.3), por una instancia que realice la entrevista presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género se debe anexar el formato de Entrevista de primer contacto correspondiente, pasando al punto 3 del presente Protocolo.

1.4. Si la atención es solicitada vía telefónica o vía redes sociales, el personal del IMMT se coordinará con la Policía de Género para realizar la visita domiciliaria y realizar la entrevista de primer contacto para dar inicio al proceso de atención.

2.- Entrevista Presencial de Primer Contacto a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (ANEXO 1): El personal del IMMT certificado en el Estándar de Competencia ECO539 "Atención Presencial de Primer Contacto a Mujeres Víctimas de Violencia de Género", realizará la entrevista de primer contacto que tiene por objeto:

2.1 Realizar el encuadre inicial con la mujer víctima de violencia de género:

- Mencionando que la información proporcionada es confidencial.
- Presentándose de nombre completo, profesión/puesto.
- Mirándola a los ojos durante la atención.
- Preguntándole su nombre.
- Mencionando los alcances de la atención de primer contacto de acuerdo con los procedimientos para la atención del IMMT.
- Preguntando el motivo de la visita/en qué se le puede apoyar.
- Registrando la información proporcionada en el formato de la Entrevista Presencial de Primer Contacto a Mujeres Víctimas de Violencia de Género. (ANEXO 1)

- Preguntando dirección actual, estado civil y ocupación de la mujer víctima de violencia de género, y

- Mencionando que hará anotaciones sobre la información proporcionada durante la entrevista.

2.2. Recabar información sobre la situación de violencia de la usuaria a través de la integración del Expediente Único:

- Preguntando si tiene lesión/es al momento de la atención, en caso de que la respuesta sea afirmativa, se debe canalizar a los servicios de salud que ofrece el SMDIF

- Indagando cuándo inició la violencia.

- Expresando lenguaje verbal y no verbal de acompañamiento durante la narración.

- Preguntando nombre completo y dirección de quien ejerce la violencia.

- Solicitando información sobre la forma en que se ejerce la violencia y si considera tener una situación inminente de riesgo de vida.

- Preguntando qué acciones ha realizado ante lo narrado,

- Corroborando con ella la narración de los antecedentes y la situación de riesgo, y

- Hablando con ella sin repetir preguntas de hechos que ya han sido relatados.

2.3. Obtener información sobre la redes de apoyo de la usuaria víctima de violencia de género:

- Indagando si tiene recursos económicos propios o puede conseguir recursos económicos/bienes.

- Preguntando si recibe algún apoyo económico o social de alguna persona/institución/organización, y

- Solicitando los datos de contacto de la red de apoyo tales como: nombre completo/relación con la mujer víctima de violencia de género y teléfono/domicilio.

3. Comunicar a la posible víctima la situación de violencia de género determinada:

- De acuerdo con lo relatado.

- Explicando la violencia identificada desde la perspectiva de género;

- Informando que tiene derecho a la no discriminación y a una vida libre de violencia.

4. Realizar el cierre de la Entrevista Presencial de Primer Contacto a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (ANEXO):

- Preguntando si existe algo más que desee agregar sobre la situación de violencia,

- Preguntando si existen dudas sobre la atención proporcionada, y

- Respondiéndole las dudas que se presenten sobre la atención proporcionada.
- Preguntar si sus datos se pueden subir al Banco de Datos e Información del Estado de México, sobre casos de Violencia contra las Mujeres de acuerdo al aviso de privacidad de datos correspondiente.

5. Exponer las estrategias de atención con la mujer víctima de violencia de género:

- De acuerdo con lo identificado durante la entrevista presencial de primer contacto sobre la problemática de la mujer víctima de violencia de género.
- Acordando un plan de trabajo para la atención de la problemática.
- Presentando opciones de referencia internas/externas mencionadas en el punto 3.1, y
- Proporcionando el oficio de referencia dirección/ubicación y teléfono de la Dependencia o Institución a la cual será referida.

5.1 Referencia interna (ANEXO): se refiere a la derivación de la usuaria a las áreas correspondientes dentro del Instituto.

El acompañamiento psicológico (ANEXO) consiste en recibir a las usuarias que les refiera el primer contacto trazando un plan personalizado de trabajo de 10 sesiones en conjunto con la mujer en situación de violencia, con un posible aumento de sesiones si el caso así lo requiere. (ANEXO). En la sesión 4 se le integra a la Red de Apoyo del Instituto la cual tiene el propósito de fortalecer o reforzar sus capacidades personales tanto en el plano individual como colectivo.

El acompañamiento jurídico define el procedimiento legal que se considere pertinente a partir de las decisiones de la mujer en situación de violencia, respetándolas, y explicando las características, requerimientos, ventajas y desventajas del proceso, registrando en el expediente único los datos complementarios si se brindó asesoría legal y si se requirió o no la representación legal en algún procedimiento judicial (ANEXO 2).

5.2 Referencia Externa (ANEXO 3.3): Consiste en la derivación de la usuaria a las Dependencias del Gobierno Municipal o Estatal, como son SMDIF, Derechos Humanos, Desarrollo Económico,

Contraloría Municipal, Policía de Género, Consejería Jurídica, CEAVEM, Centro de Justicia para las Mujeres de Cuautitlán Izcalli, Defensoría Pública de Oficio, Juzgados de lo Familiar y/o Refugios pertenecientes al Gobierno del Estado de México, según sea el caso.

Las referencias externas se realizan en los siguientes términos:

- Se referirá mediante oficio, acompañado de RUM y FUM respectivamente, a las instancias arriba enunciadas, manifestando el objeto y alcance de su intervención;

- Si la usuaria decide interponer denuncia, se le acompañará al Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o si se tratase de declaración unilateral de la voluntad para tutela a la o el Oficial Conciliador, Mediador o Calificador. En el caso de que la persona presuntamente generadora de violencia labore como servidora o servidor público municipal, se dará vista a la Contraloría Municipal o área reguladora competente.
- Si la usuaria no desea ser acompañada lo manifiesta por escrito con fecha, nombre, firma y huella;
- En caso de que su vida y la de sus hijos e hijas esté en peligro se refiere a las instancias de seguridad correspondientes y/o refugios dependientes del Gobierno del Estado de México para salvaguardar su integridad, si lo manifiesta en sentido afirmativo. En el caso de que la usuaria se manifieste en sentido negativo, se le hará de conocimiento el número telefónico del responsable de la Jefatura de Departamento de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia de la DSCVPC, a fin de que de necesitar auxilio se preste atención inmediata, por lo que al efecto se remitirá el RUM, FUM y un informe pormenorizado a la DSCVPC con el objeto de que elabore mapa de la posible atención de auxilio de violencia de género, para protección inmediata.
- Cuando existan vulneración a los derechos de niñas niños y adolescentes se referirá al SMDIF con FUM y RUM; y de ser el caso se dará parte a la Procuraduría de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- En caso de que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emita una orden de recuperación de objetos personales se dará parte a la DSCVPC y al personal del IMMT para que con Policía de Género se realice el acompañamiento junto con la usuaria al exterior del domicilio en ejercicio de funciones de resguardo.

6. Seguimiento: Derivado de la decisión que tome la usuaria respecto de la exposición de estrategias para la atención de su caso el IMMT, brinda el apoyo y seguimiento correspondiente con base en sus facultades para romper el ciclo de la violencia.

6.1. Seguimiento Interno:

En funciones de Trabajo Social de las áreas que integran el IMMT, realiza el seguimiento Interno de la siguiente forma:

- Realiza visitas domiciliarias a la usuaria, ya sea en el domicilio de la misma o con su red de apoyo (ANEXO);
- Realiza un estudio socioeconómico (ANEXO) para conocer la situación económica y social de la usuaria durante el proceso de atención;

- Verifica junto con la usuaria cuales han sido los avances en el acompañamiento jurídico y psicológico;
- Verifica que la usuaria haya sido atendida y, en su caso, beneficiada por algún programa de apoyo social Municipal; y
- Verifica que la usuaria cuente con la solvencia económica para continuar con su procedimiento, en caso de que haya iniciado un proceso judicial. (ANEXO)

6.2. Seguimiento Externo:

En ejercicio de funciones de Trabajo Social de las áreas que integran el IMMT, es la responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las acciones que se realizan en coordinación con las distintas Dependencias Municipales conforme a sus atribuciones dictadas en el Bando Municipal y Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán,

Estado de México; por lo que al efecto, se emitirá solicitud con FUM y detalle de alcance, para su seguimiento y atención oportuna, conforme los siguientes supuestos:

- a) En el caso de que en el entorno del domicilio de la usuaria, se requieran servicios públicos como: poda de árboles, alumbrado público, adecuación de banquetas, retiro de basura, señalización y/o cualquier otra que resulte necesario para la adecuación del espacio público con perspectiva de género; estos servicios se coordinan con la Dirección de Servicios Públicos;
- b) En el caso de que la usuaria requiera de allegarse por sus medios de recursos propios, se coadyuva con la Dirección de Desarrollo Económico a través de la Bolsa de Empleo Municipal, para referirla a una vacante según el perfil de la usuaria. El Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán realiza el seguimiento de la posibilidad de integrarse, apoyándola con asesoría en la elaboración del currículum vitae, cursos de capacitación para su entrevista de trabajo y cursos de profesionalización disponibles; hasta en tanto la usuaria obtenga una forma de ingreso digno;
- c) A través de la Dirección de Desarrollo Económico se implementan talleres enfocados en el autoempleo y programas relacionados al fortalecimiento de micro negocios impulsados por mujeres. De los que el IMMT referirá a la usuaria a participar en los talleres que estuvieran disponibles;
- d) Coadyuvar con la Coordinación del Bienestar a través de programas que ofrece dicha Dependencia para vincularla como beneficiaria;
- e) Se coordina con el ISEM, SMDIF o cualquier otra dependencia que brinde servicios de salud públicos, con la finalidad de que la usuaria en situación de violencia sea revisada en caso de contar con síntomas de alguna enfermedad crónica degenerativa, enfermedad de transmisión sexual, lesiones o cualquier otra que derive de las consecuencias de sufrir violencia;

- f) En caso de que la usuaria así lo solicite se coordina con la Dirección de Educación, Cultura y Turismo para la canalización a programas de alfabetización disponibles para continuar con su educación;
- g) Se coordina con la Presidencia Municipal, con base en los apoyos otorgados presupuestalmente del ejercicio del año fiscal actual, para gestionar y entregar subsidios económicos que posibiliten en medida de sus competencias la atención de las víctimas directas o indirectas y su traslado a las diferentes dependencias e Instituciones Municipales y Estatales ubicadas al interior de la República en caso de ser necesario y durante el tiempo que se requiera;
- h) A petición de la usuaria o de familiares de la víctima, se solicitará a la Coordinación de Comunicación Social para la difusión de la cédula Odisea o Alerta Amber oficial y emitida por autoridad competente; que permita la localización de la persona desaparecida, extraviada o no localizada.

7. Conclusión del caso:

7.1 Desistimiento: Cuando la usuaria decide no continuar con el trámite judicial o cuando no participa o concluye en las estrategias expuestas por el IMMT.

7.2 Institucional: Cuando el IMMT haya agotado todas sus facultades y atribuciones para promover el acceso a la Justicia con Perspectiva de Género.

8. Reingreso: Cuando la usuaria solicita nuevamente los servicios del IMMT, se retoma el caso con base en el expediente único iniciando nuevamente el protocolo de atención; y continúa con el RUM y FUM asignado con anterioridad.

ACTUACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

I.- OBJETIVO

El Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia de Tultitlán (SMDIF) es parte integrante del presente Protocolo Único de Actuación, y tiene como principal objeto conducir las políticas públicas en materia de asistencia social que promuevan enfáticamente la integración de la familia; además de establecer los lineamientos mínimos para abolir la situación vulnerable de niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

II.- DE SU INTERVENCIÓN

1.- Su actuación en los casos de violencia de género será de conformidad con los siguientes supuestos:

- A) Tratándose de menores de edad;
- B) Madres adolescentes;
- C) Adultos mayores de 60 años;

- D) Personas con discapacidad;
- E) Personas en notorio deterioro de sus facultades mentales; y
- F) Personas en estado de interdicción.

2.- Su intervención en los casos de violencia de género será en atención y seguimiento a la BUA, FUM y RUM, cuando se realice:

- A) Por solicitud de la Policía de Género de la DSCVPC;
- B) Por solicitud del IMMT;
- C) Por derecho propio de personas en situación de violencia o estado de vulnerabilidad, conforme los supuestos enunciados en el punto 1.

Cuando se trate del primer contacto con motivo de la asistencia por derecho propio, el SMDIF realizará el RUM y FUM, con el objeto de precisar la información relevante para identificación de casos de víctimas de violencia de género dentro del Municipio de Tultitlán, Estado de México; conforme el formato oficial establecido; así como por el resultado del Test de Violencia de Género, que se trata de una persona en situación de violencia se canalizará directamente mediante FUM y RUM al IMMT.

- D) Cuando sea por canalización de Instituciones de la Sociedad Civil, Instancias Municipales y/o Estatales según compete.

III.- DE SU PROCEDIMIENTO

- A) Dará seguimiento conforme el BUA, RUM y el FUM, a fin de establecer el tratamiento de personas que por su condición de vulnerabilidad requiera del servicio que presta y/o cumplimiento del alcance solicitado.

Cuando se solicite a través del BUA una valoración médica, ésta se realizará de forma gratuita.

- B) Se genera un expediente, donde se anotan las valoraciones correspondientes en materia de: psicología, trabajo social, servicios médicos y jurídicos; y en los casos en que se requiera canalizar a algún Centro de Asistencia Social.
- C) Da seguimiento correspondiente en cada uno de los casos de los que conozca, por la temporalidad que así lo amerite;
- D) En coordinación con IMMT, da seguimiento conforme el BUA, RUM y FUM cuando se trate de casos en que se involucre la guarda y custodia de menores de edad por filiación de primer grado; de la que coadyuvará con la Procuraduría de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes mediante su intervención.
- E) En seguimiento al BUA, RUM y FUM, tratándose de niñas, niños, adolescentes y mayores de sesenta años que no cuenten con red de apoyo se les brinda resguardo o albergue, según sea el caso; y

- F) Tratándose de adultos mayores que no cuenten con red de apoyo se canalizará a la Coordinación de Adultos Mayores del SMDIF para que sean resguardados o albergados.

TRATAMIENTO ÚNICO: DESAPARICIÓN

En los casos de personas desaparecidas, además de la actuación contemplada en el presente Protocolo Único de Actuación, se estará de conformidad con lo siguiente:

1.- Del IMMT:

El IMMT intervendrá de manera material y objetiva, a fin de realizar de forma independiente entrevista a los familiares y/o red de apoyo de la persona desaparecida, con el objeto de obtener información relativa a la desaparición; lo anterior toda vez que al tratarse de una autoridad certificada en violencia de género, tiene mayor posibilidad de extraer datos que conduzcan a la localización pronta y oportuna.

Derivado de la información que extraiga de las entrevistas realizadas, rendirá informe inmediato a la DSCVPC, con el objeto de que se instruya a la Policía de Género a realizar la búsqueda de la persona desaparecida en los lugares que al efecto se hubieran podido identificar para la localización.

2.- De la Policía de Género:

La Policía de Género de manera material y objetiva en calidad de primer respondiente, realizará entrevista a los familiares y/o red de apoyo de la persona desaparecida, con el objeto de obtener información relativa a la desaparición; lo anterior a fin de implementar de manera inmediata la búsqueda de la persona en los lugares que al efecto se hayan identificado para su pronta localización.

Así mismo, rendirá informe de forma inmediata a la DSCVPC a efecto de que se confeccione la estrategia de búsqueda, de ser el caso con apoyo de todas las regiones, circuitos y cuadrantes que integran la jurisdicción del Municipio.



3.- De la DSCVPC:

La DSCVPC estará atenta de toda la información que se genere con motivo de la desaparición de alguna persona; a fin de implementar todas las medidas necesarias para su búsqueda y localización. De esta información de índole reservada, de ser el caso se instrumentarán operativos de búsqueda con apoyo de todos las regiones, circuitos y cuadrantes que integran la jurisdicción del Municipio.


Así mismo, de tratarse de personas enunciadas en los supuestos de intervención del SMDIF, se dará aviso de inmediato a esa representación social, con el objeto de que una vez que se localice a la persona desaparecida, intervenga de forma inmediata para iniciar el tratamiento respectivo conforme su competencia.

FORMATOS INSTITUCIONALES DEL SISTEMA ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL

 Tultitlán 2019-2021 Centenario del Municipio	 Tultitlán 2019-2021
"2020, "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIGUENSE"	
FOLIO ÚNICO MUNICIPAL 000_____	FECHA: ____/____/20____
DATOS PERSONALES USUARIO/POSIBLE VÍCTIMA	
NOMBRE: _____	
DOMICILIO ACTUAL	
CALLE: _____, NÚMERO EXT: _____, NÚMERO INT: _____,	
COLONIA/POBLADO: _____, MUNICIPIO/ALCALDÍA: _____,	
ESTADO: _____, CÓDIGO POSTAL: _____.	
NÚMERO DE TELÉFONO FIJO: _____ NÚMERO DE TELÉFONO MÓVIL: _____	
CORREO ELECTRÓNICO: _____ USA REDES SOCIALES: FB TW INSTAGRAM TIK TOK OTRA	
ESTADO FÍSICO VISIBLE	
LESIONES APARENTES: (CARA/EXTREMIDADES/TRONCO) _____	

PERSONAS Y MENORES DE EDAD QUE LE ACOMPAÑAN	
1. NOMBRE: _____	PARENTESCO: _____
2. NOMBRE: _____	PARENTESCO: _____
3. NOMBRE: _____	PARENTESCO: _____
4. NOMBRE: _____	PARENTESCO: _____
5. NOMBRE: _____	PARENTESCO: _____
7. NOMBRE: _____	PARENTESCO: _____





Tultitlán
2019-2021
Gobierno del Municipio

Tultitlán
2019-2021



"2020, "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIGUENSE"

DATOS DEL PROBABLE AGRESOR

NOMBRE: _____ ALIAS: _____

DOMICILIO ACTUAL
CALLE: _____, NÚMERO EXT: _____ NÚMERO INT: _____
COLONIA/POBLADO: _____, MUNICIPIO/ALCALDÍA: _____
ESTADO: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

NÚMERO DE TELÉFONO FIJO: _____ NÚMERO DE TELÉFONO MÓVIL: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____ USA REDES SOCIALES: FB TW INSTAGRAM TIK TOK OTRA

DE LOS HECHOS

DÍA _____ MES: _____ AÑO: _____ HR APROX: _____

LUGAR:
AL INTERIOR _____ AL EXTERIOR _____
CALLE: _____, NÚMERO EXT: _____ NÚMERO INT: _____
ENTRE CALLE: _____ Y CALLE: _____
COLONIA/POBLADO: _____, MUNICIPIO TULTITLÁN
ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO. CÓDIGO POSTAL: _____

NARRACIÓN BREVE DE LOS HECHOS

[Empty box for narrative]



Tultitlán
2019-2021
Municipio del Estado de México

Tultitlán
2019-2021



"2020, "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIGUENSE"

ASPECTOS LEGALES

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: _____
 EXPEDIENTE OFICIALIA CALIFICADORA: _____
 EXPEDIENTE JUDICIAL: _____

ELABORÓ

SEGUIMIENTO

POLICÍA DE GÉNERO	INMT	SMDIF

BOLETA ÚNICA DE ATENCIÓN

	BOLETA ÚNICA DE ATENCIÓN N° ____/2020	Tultitlán 2019-2021 		
FOLIO ÚNICO MUNICIPAL 000 ____		FECHA: ____/____/20__		
PARA:				
SOLICITUD:				
EMITIDO POR:	DSCVPC	IMMT	SMDIF	FIRMA

ANEXOS

VIOLENTÓMETRO



ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

1.-DATOS GENERALES DE LA USUARIA

NOMBRE:			
	*NOMBRE(S)	*APELLIDO PATERNO	*APELLIDO MATERNO
DOMICILIO:			
	*CALLE	*NÚMERO EXTERIOR	*NÚMERO INTERIOR
* COLONIA	*MUNICIPIO	*C.P.	
TELÉFONO			
*GÉNERO	*EDAD	*FECHA DE NACIMIENTO Día / mes / año	
*ESTADO CIVIL (SOLTERA O CASADA)	*LUGAR DE NACIMIENTO		
*ESCOLARIDAD	*OCUPACIÓN		
*TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO	PERTENENCIA ÉTNICA	*DATOS DE LOS PADRES O TUTORES (EN CASO DE SER MENOR DE EDAD)	

2.-ESTRUCTURA FAMILIAR

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	OCUPACIÓN

3. SITUACIÓN ECONÓMICA			
INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES	
ENTREVISTADA		ALIMENTACIÓN	
OTROS (ESPECIFICAR): CONCUBINARIO		GAS	
		LUZ	
		AGUA	
		TELÉFONO LOCAL	
		TELÉFONO CELULAR	
		RENTA MENSUAL/PAGO DE VIVIENDA /PREDIAL	
		VESTIDO Y CALZADO	
		GASTOS ESCOLARES	
		SERVICIO MÉDICO	
		DIVERSIONES	
		TRANSPORTE O GASOLINA	
		OTROS: ESPECIFICAR PAÑALES Y LECHE	
TOTAL		TOTAL	

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DE LA USUARIA:

4. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y HABITACIÓN

TIPO DE VIVIENDA	RESIDENCIAL		MEDIA		SUBURBANA		POPULAR	
	CASA SOLA		DUPLEX		DEPARTAMENTO		CUARTO	

OTRA ESPECIFIQUE

SITUACIÓN DEL INMUEBLE	PROPIO		PADRES		RENTADA		ASENTAMIENTO IRREGULAR		PRESTADA	
------------------------	--------	--	--------	--	---------	--	------------------------	--	----------	--

OTRA ESPECIFIQUE:

¿A NOMBRE DE QUIÉN SE ENCUENTRA?

4.1 SERVICIOS

ELECTRICIDAD		DRENAJE		TELÉFONO LOCAL		PAVIMENTACIÓN	
AGUA		MANTENIMIENTO DE CASA		TV DE PAGA		OTRO	
GAS		VIGILANCIA		INTERNET		OTRO	

4.2 APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y ELECTRÓNICOS CON QUE CUENTA

ESTUFA		MICROONDAS		GRABADORA		DVD	
LAVADORA		LICUADORA		ESTEREO		COMPUTADORA	
REFRIGERADOR		PLANCHA		TELEVISOR		TELÉFONO CELULAR	

5.CONDICIONES DE SALUD						
¿ACTUALMENTE CÓMO ES EL ESTADO DE SALUD DE LA BENEFICIARIA?	BUENA		MALA		REGULAR	
¿PADECE ALGÚNA ENFERMEDAD?	SI ¿Cuál?				NO	
¿PONE EN RIESGO SU VIDA?						

OTRAS REFERENCIAS RESPECTO A LA SALUD DE LA USUARIA O DE ALGÚN MIEMBRO DE SU FAMILIA:

DIAGNÓSTICO SOCIAL (Tipo de familia, roles desempeñados, tipo de comunicación, status económico, educación, conclusión)

PLAN SOCIAL DE LA USUARIA:

_____ **NOMBRE Y FIRMA**

DE LA TRABAJADORA O TRABAJADOR SOCIAL

FORMATO ÚNICO DE VISITA DOMICILIARIA

Fecha y hora: _____

Dirección: (anotar calle, número, colonia, código postal, municipio)

Principales vías de acceso: (anotar cuales son las principales vías de acceso (si es de fácil o difícil acceso) y rutas de transporte cercanas)

Entorno: (Anotar si la colonia tiene luminarias, si hay señalamientos, cuenta con pavimentación u otros servicios básicos, existe la presencia de grupos criminales, hay personas transitando durante el recorrido, describir el material de la mayoría de las casas, el uso de suelo que se observa, si hay comercios abiertos o abandonados, si existen vehículos transitando)

Vivienda: (Anotar una descripción detallada de cómo se encuentra constituida la vivienda, materiales de construcción, si tiene acceso a calles principales, comercios, clínicas, o cualquier otro servicio)

Descripción de la usuaria al momento de la visita (Anotar detalladamente como se encontró a la usuaria al momento de la visita: ropa que usaba, calzado, si se mostraban lesiones, aseo personal, etc.; este apartado será llenado al salir del domicilio y únicamente por la trabajadora o trabajador social)

Observaciones del personal que realiza la visita:

**NOMBRE Y FIRMA
DE LA TRABAJADORA O TRABAJADOR SOCIAL**



UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO



Folio de Control Interno: _____

Fecha: ____/____/____ Hora de Inicio: _____ hrs. Hora de Término: _____ hrs.

Turno	Unidad que presta el apoyo	Nombre de los elementos	N° de Carpeta

Datos Generales de la Víctima

Nombre: _____

Edad: _____ Sexo: _____ Ocupación: _____ Teléfono: _____ Estado Civil: _____

Dirección: _____

De ser menor de edad Nombre y Parentesco de quien autoriza:

Tipo de Violencia de la que es Víctima

- Física
- Psicológica
- Económica
- Sexual
- Patrimonial

Tipo de Atención o apoyo que se brinda

- Asesoría Psicológica Traslado a Centros de Salud
- Asesoría legal o Jurídica Trabajo Social
- Primeros Auxilios Traslado a Albergue
- Traslado al DIF Municipal
- Traslado a Inmujer Traslado al Centro de Justicia para la Mujer

Nombre y Dirección a donde se hace el Traslado de la Víctima (Red de apoyo)

Nombre y firma de la Víctima de ser menor de edad nombre, parentesco y firma de quien autoriza

Nombre y Firma

Nombre de Agresor: _____ Edad: _____

Domicilio: _____

RECEPCION DE LA VICTIMA

INMT: SNDIF: PROTECCION CIVIL: OTRO: _____ especificar _____

Nombre de responsable (primer contacto): _____

Unidad: _____ Sector o lugar de intervención: _____

Narración de los Hechos:

Nombre y firma de conformidad de la víctima

En caso de no iniciar denuncia

Motivo por el cual no procedió: _____

AVISO DE PRIVACIDAD

La Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil del Municipio de Tultitlán, Estado de México; con domicilio en Paseo de las Jirafas s/n Colonia Villas de San José, Tultitlán, Estado de México, es responsable de recibir sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección. Los datos que le solicitamos serán utilizados para llevar un registro, control, seguimiento sistemático, así como transferir sus datos a las autoridades locales, estatales y federales que así lo solicitan mediante su autorización. Si requiere mayor información puede acudir a la DSCVPC, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19,23, 32, 33 y 62 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Comiento y autorizo que mis datos personales sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Test de Violencia de Género.

El presente test tiene como objetivo detectar si quien lo responde sufre o ha sufrido violencia por razones de género en cualquiera de sus tipos y modalidades.

1. ¿En qué ámbito sucedió la situación de violencia?
 - a) Escuela o trabajo.
 - b) En el núcleo familiar.
 - c) En la comunidad.
 - d) En una institución pública.
 - e) Otro. Especifique _____
2. La persona que ejerce la violencia ¿Realiza bromas que te hieren o te hacen sentir mal?
 - a) si
 - b) no
3. La persona que ejerce la violencia ¿ha realizado amenazas en contra de ti o tu familia?
 - a) si
 - b) no
4. La persona que ejerce la violencia ¿te ha agredido físicamente?
 - a) si
 - b) no
5. La persona que ejerce la violencia ¿te ha obligado a tener relaciones sexuales?
 - a) si
 - b) no
6. La persona que ejerce la violencia ¿te ha realizado tocamientos con fines sexuales sin tu consentimiento?
 - a) si
 - b) no
7. La persona que ejerce la violencia ¿mantiene el control sobre tu dinero?
 - a) si
 - b) no
8. La persona que ejerce la violencia ¿no permite que tengas un trabajo o que ganes dinero para que tengas independencia económica?

a) si

b) no

9. La persona que ejerce la violencia ¿ha roto algún objeto tuyo por frustración o enojo?

a) si

b) no

10. La persona que ejerce la violencia ¿te revisa el celular o controla tus redes sociales?

a) si

b) no

Resultados.

La pregunta número 1 determina la modalidad de la violencia, con base en la definición de violencia de género.

Si contesta afirmativamente a las preguntas número 2 o 3, la violencia ejercida es de tipo psicológica.

Si contesta afirmativamente a la pregunta 4, la violencia ejercida es de tipo física.

Si contesta afirmativamente a las preguntas 5 o 6, la violencia ejercida es de tipo sexual.

Si contesta afirmativamente a las preguntas 7 u 8, la violencia ejercida es de tipo económica.

Si contesta afirmativamente a la pregunta 9 o 10 la violencia ejercida es de tipo patrimonial.

La violencia por razones de género es cíclica y tiende a ir en aumento; si respondiste afirmativamente a dos o más preguntas solicita ayuda al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, Estado de México.

Dado en el Palacio Municipal, en Tultitlán de Mariano Escobedo, cabecera municipal de Tultitlán, Estado de México, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**LA COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE
MÉXICO**

para el periodo 2019-2021

RUBRICA

Licenciada ELENA GARCÍA MARTÍNEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RUBRICA

C. ANAY BELTRÁN REYES

APROBACIÓN: 18 de diciembre de 2020.

PROMULGACIÓN: 18 de diciembre 2020.

PUBLICACIÓN: 18 de diciembre de 2020.

VIGENCIA: 21 de diciembre de 2020